

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1216-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta - Alcance aclaración de Actas procesos expropiación especial "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, me dirijo a usted a fin de dar atención a su oficio No. GADDMQ-DC-SB-2021-0288-O, que tiene relación los oficios Nos. GADDMQ-AG-2021-0308-0 y GADDMQ-AG-2021-0225-O de las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social denominados "El Conde Camino del Inca IV" y "Los Alpes"; y, solicita realizar el alcance y aclaración del título de las actas acorde a la denominación del artículo 3671 de Código Municipal; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. El artículo 3671 del Código Municipal dispone: "Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General, e integrada además por el Asesor o Asesora Jurídica de la Administración General, el Director o Directora Metropolitana Financiera o su delegado y el Director o Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su delegado, la misma que se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado.

Para el efecto, de considerarlo necesario, el Administrador General podrá requerir la presencia de funcionarios de las distintas dependencias municipales."

2. En ese sentido, en las convocatorias realizadas a la Comisión Negociadora para afrontar la fase de negociación con los propietarios de los lotes de terreno a expropiarse se convocó a la Unidad Regula Tu Barrio, la Administración Zonal de Quitumbe, Procuraduría Metropolitana, y en calidad de veedores a los señores concejales y concejalas y Quito Honesto.

3. El tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal, determina que la Comisión Negociadora elaborará un acta, la misma que contendrá lo siguiente:

- "(...)a. Antecedentes;
b. Propuesta de negociación; y,
c. Acuerdo transaccional.

En caso de existir sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impuestas al expropiado, el acta de negociación hará referencia expresa a la forma en que operaría la compensación de créditos para el pago del justo precio.

En caso de que el expropiado no reconozca el pago hecho por el poseedor, la Comisión Negociadora solicitará expresamente al expropiado que reconozca ante Notario Público los valores o pagos realizados por el posesionario."

4. En virtud del numeral precedente, la Comisión Negociadora elaboró las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1216-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, las cuales contienen la Constatación de las convocatorias realizadas, I. Comparecientes, II. Designación de Secretaria y Orden del Día, III. Desarrollo del Orden del Día: a) Antecedentes, b) Propuesta de Negociación, y c) Acuerdo Transaccional; y, IV. Ratificación.

5. La letra c) del apartado III del Orden del Día de las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, expresa: “Toda vez que no ha mediado convenio de voluntades por el cual se pueda proceder a la celebración de un acuerdo transaccional, ya que los propietarios han negado categóricamente el pedido de la Mesa Negociadora, se sienta razón de imposibilidad de acuerdo del presente acto por ser considerado un precio no justo del valor de la expropiación.”

6. Por lo expuesto, el Administrador General actuante remite las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, en razón de que no se ha arribado a un acuerdo transaccional por no existir la voluntad de los propietarios de los lotes de terreno de aceptar la propuesta realizada por la Comisión Negociadora.

7. Cabe señalar que las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, reúnen los elementos técnicos, jurídicos y la voluntad de las partes, conforme lo dispone el tercer inciso del artículo 3671 del Código Municipal.

8. En ese sentido, la Comisión Negociadora en los numerales 29 y 30 de las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, respectivamente, señala que: “(...) se procederá a poner en conocimiento de la presente Acta al Concejo Metropolitano, para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.”

9. El penúltimo inciso del artículo 3671, señala: “Habiéndose elaborado el acta transaccional, esta será sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.”

10. El último inciso del artículo 3671 dispone que: “Una vez que el Concejo Metropolitano haya conocido y resuelto respecto del acta de negociación, se notificará con dicha resolución a la entidad requirente, con la finalidad de que se continúe con el trámite expropiatorio.”

11. En cumplimiento del último inciso del artículo 3671 del Código Municipal, la Administración General remitió las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.

12. Adicionalmente, me permito poner en su consideración que mediante oficio No. 147 de 28 de enero de 2019, el Administrador General actuante, Ing. Ramiro Viteri Casares remitió seis Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominados “Sector 9 Lote 1”, “Luz y Vida”, “Divino Niño”, “Virgen de la Nube”, “Dorado del Sur” y “Los Cipreses”, en las cuales no se llegó a un acuerdo transaccional debido a que los propietarios de los predios declarados de utilidad pública señalaron su desacuerdo; y el Concejo Metropolitano a través de la Resolución No. C 211 de 10 de abril de 2019, resolvió disponer al señor Alcalde Metropolitano que emita el acto administrativo de expropiación de cada uno de los asentamientos humanos señalados.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1216-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

13. Como se podrá verificar de las Resoluciones No. 003, 005, 007, 009, 011, 013 de 14 de enero de 2020, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Jorge Yunda, emitió el acto de expropiación especial de los predios en los que se encuentran los Asentamientos Humanos señalados; y dispuso que las entidades requirentes, es decir las Administraciones Zonales, realicen las gestiones necesarias a fin de iniciar el juicio de expropiación y su culminación con la respectiva sentencia ejecutoriada que constituirá el título de dominio del predio.

14. Por lo expuesto, me permito señalar que en seis casos análogos, respecto de los Asentamientos Humanos de Hecho de Interés Social Denominados “Sector 9 Lote 1”, “Luz y Vida”, “Divino Niño”, “Virgen de la Nube”, “Dorado del Sur” y “Los Cipreses”, el Concejo Metropolitano resolvió conocer y resolver las referidas actas de negociación, en apego al último inciso del artículo 3671 del Código Municipal.

15. En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal, respecto a la elaboración de las actas de negociación, el Administrador General actuante remitió los documentos denominado Acta de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes”, en la cual se deja constancia de la imposibilidad de acuerdo por no existir la voluntad de los señores propietarios del predio donde se encuentran ubicados los referidos Asentamientos Humanos, para aceptar la propuesta planteada por la Comisión Negociadora.

16. Finalmente, en base con los antecedentes expuestos, solicito cordialmente se sirva considerar las Actas de Constancia de Convocatoria a la Fase de Negociación por Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho de Interés Social Denominado “El Conde Camino del Inca IV” y “Los Alpes, toda vez que corresponde en su contenido y forma al Acta de Negociación, la cual debe ser conocida por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio de conformidad a la normativa municipal vigente.

17. Adjunto a la presente, se servirá encontrar los documentos señalados para su mayor referencia.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMINISTRADORA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0288-O

Anexos:

- Resolución No. C 211-2019.pdf
- ra-013-2020-el_dorado-expropiacion-especial.pdf
- ra-007-2020-los_cipreses-expropiacion-especial.pdf
- ra-003-2020-divino_niño-expropiacion-predio-673690.pdf
- ra-005-2020-luz_y_vida-expropiacion-especial.pdf
- ra-009-2020-virgen_de_la_nube-expropiacion-especial.pdf
- ra-011-2020-sector_nueve_lote_1-expropiación-especial.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1216-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olivia Mercedes Changoluisa Ninahualpa	omcn	AG-AL	2021-09-29	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-09-29	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2021-09-29	

